



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-4754-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	07/09/2017 Hora: 13:38:46.2... Follos: 3

**RESOLUCION N°**

**MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio Resolución N° 112-5088 del 7 de octubre de 2016, se decidió **NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL** para el período 2016- 2020, dado que con la información presentada no es factible su aprobación y formulándose unos requerimientos a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO — NORTE "AIRPLAN S.A."**.

Que mediante Auto N° 112-0551-2017 del 17 de mayo de 2017, se requirió a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO — NORTE "AIRPLAN S.A."**, para que completara y ajustara la información entregada bajo el Radicado 112-4081 del 11 de noviembre de 2016.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-4384 del 15 de junio de 2017, la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO — NORTE "AIRPLAN S.A."** hace entrega de información complementaria y se hace ajuste del Plan Quinquenal, solicitada mediante el Auto 112-0551-2017 del 17 de mayo de 2017.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios evaluaron la información presentada, generándose el Informe Técnico N°112-1091 del 01 de septiembre de 2017, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

"(...)"

**4. CONCLUSIONES:**

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** Resolución N° 131- 0221 del 16 de marzo de 2012, para captar 35 L/s para uso Doméstico y Comercial, con una vigencia de diez (10) años.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Cumple.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Cumple.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	x				Cumple.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			X	Cumple.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	Cumple.
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Cumple.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	Cumple. Proponen una meta de reducción de pérdidas inferior al 10% en el quinquenio la meta es del 5,5%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Cumple. Propone el 5% de meta de reducción.
PLAN DE INVERSIÓN	x				Cumple.
INDICADORES	x			X	Cumple.

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-101 del 01 de septiembre de 2017, se entrará a definir acerca de la aprobación el programa para el uso eficiente y ahorro del agua- plan quinquenal-presentado por la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO — NORTE "AIRPLAN S.A." para la vigencia 2017 -2021 y a formular unos requerimiento, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-** para la vigencia 2017 -2021 a la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO — NORTE "AIRPLAN S.A." identificada con el Nit 900.205.407-1, a través de su Representante Legal, la señora SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, con base en haber entregado la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: N.A. Son 21441 personas al año 2017, en el que se incluyen funcionarios y público flotante.
- SECTORES ATENDIDOS: Comercial.
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Tres sistemas de macromedición distribuidos de la siguiente manera: un macromedidor de Ø 8", ubicado en la PTAP, otro de Ø 2", en zona de carga y por último macromedidor de Ø 6" antes del Box Coulvert.
- % PERDIDAS TOTALES: 25%.
- CONSUMOS: 7.95 L/s.
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
1.AREA A REFORESTAR (HA)	4	Nº de Ha reforestadas /Nº de Ha programadas)*100
2.SENSIBILIZACIÓN COMUNIDAD AEROPORTUARIA MEDIANTE VISITAS GUIADAS	30	Nº de visitas realizadas /Nº de visitas programadas)*100
3.CAMPANAS LÚDICAS (COMPARSAS, ACTIVIDADES TEATRALES, DISTRIBUCIÓN VOLANTES) 2 CAMPANAS POR AÑO DEL QUINQUENIO	10	Nº de actividades realizadas /Nº de actividades programadas)*100

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

4. INSTRUMENTACIÓN DE ESTACIONES LIMNIMÉTRICAS	1	N° de estaciones limnimétricas instaladas /N° de estaciones limnimétricas programadas)*100.
5. OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN FAC	4	NR.
6. RETIROS DE LA FACTURACIÓN CAMPAÑAS DE USO RACIONAL DEL SERVICIO	25	N° de retiros con campaña ambiental en el año /N° de retiros con campaña ambiental programados)*100
7. PARTICIPACIÓN EN MANEJO DE LA CUENCA YARUMAL	5	N° de actividades interinstitucionales asistidas /N° actividades interinstitucionales programadas)*100

– % REDUCCIÓN PERDIDAS Y % REDUCCIÓN CONSUMOS: 5.5% y 5%.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO — NORTE "AIRPLAN S.A."**, a través de su Representante Legal, la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, la información complementaria presentada para el periodo 2017-2021, dado que la vigencia inicialmente propuesta ya no le aplica.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO — NORTE "AIRPLAN S.A."**, a través de su Representante Legal, la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Aclarar por qué los 28 micromedidores existentes en las bodegas del terminal de carga están fuera de servicio y cuál es el cronograma para su reposición.
2. Incluir en el plan de inversión la instalación de una nueva estación de medición de caudales en la Quebrada Yarumal de tipo automático y enviar semestralmente los registros de lectura de la o las estaciones que dispongan sobre la fuente, en formato digital.
3. Entregar informes anuales de avance del plan quinquenal, dentro de los cuales deberán entregar evidencias de cumplimiento de cada una de las actividades (listados de personas capacitadas por evento, como fotografías, actas de reunión, facturas, contratos, etc.) y los indicadores de gestión. Para este fin se envía el Formulario de Informe de avance de acueducto al correo: [lgonzalez@airplan.aero](mailto:lgonzalez@airplan.aero).

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca el Rio Negro a través de la Resolución N°112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad donde otorgo la concesión de aguas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**PARAGRAFO:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados.



**ARTÍCULO OCTAVO:** NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO — NORTE "AIRPLAN S.A.", a través de su Representante Legal, la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Daniela Ospina Cardona / Fecha: 06 de septiembre de 2017 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05615.02.04980

Asunto: Plan quinquenal

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoya/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoya/GestiónJurídica/Anexos) Vigente desde: F-GJ-84/V.03  
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Pórona: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287-43 29